

## RESOLUCIÓN No. 881

( 22 - Jun - 2023 )

### **“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA- IDARTES–SA-PMC-006-2023”**

#### **LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N° 543 del 30 de Junio del 2020 y la Resolución de nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 880 del 22 de junio de 2023, el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° **IDARTES–SA-PMC-006-2023**, cuyo objeto es: *“Suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, requeridos para el desplazamiento del personal en el desarrollo de las actividades, eventos y producciones programadas y/o desarrolladas y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y demás disposiciones vigentes que rigen la materia..”*.

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas

## RESOLUCIÓN No. 881

( 22 - Jun - 2023 )

### **“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA- IDARTES–SA-PMC-006-2023**

del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° IDARTES–SA-PMC-006-2023, cuyo objeto es: *“Suministro de tiquetes aéreos en vuelos nacionales e internacionales, requeridos para el desplazamiento del personal en el desarrollo de las actividades, eventos y producciones programadas y/o desarrolladas y/o en las que haga parte el IDARTES, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y demás disposiciones vigentes que rigen la materia”.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de selección abreviada, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

|                          |   |
|--------------------------|---|
| Área Jurídica:           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Julieta Vence Mendoza- Contratista Oficina Asesora Jurídica</li> <li>- Diego Eduardo Beltrán- Contratista Oficina Asesora Jurídica</li> </ul>  |
| Área Técnica o Misional: | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Gimena Rodríguez Ladino - Contratista Subdirección de las Artes, Producción</li> <li>- Heidi Dathiana Martínez Rodríguez - Contratista Subdirección de las Artes, Producción</li> <li>- Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección de las Artes, Producción</li> <li>- Katherine Morales Acosta - Contratista Subdirección de las Artes</li> </ul> |
| Área Financiera:         | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Leidy Edid Roa - Contratista SAF Contabilidad</li> <li>- Julie Duarte - Contratista SAF</li> <li>- Ana Milena Gómez - Profesional Especializada SAF</li> </ul>   |

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° IDARTES–SA-PMC-006-2023

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**RESOLUCIÓN No. 881**

( 22 - Jun - 2023 )

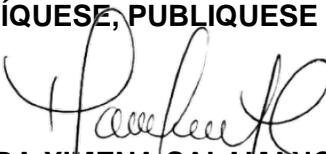
**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso SELECCIÓN  
ABREVIADA DE MENOR CUANTIA- IDARTES–SA-PMC-006-2023”**





**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contrala misma no procede ningún recurso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los 22 - Jun - 2023

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA**  
Subdirectora de las Artes  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: |   |   |
|---|---|---|
| Aprobó<br>revisión  | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica                       |  |
| Revisó  | Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica |  |
| Proyecto  | Diego Eduardo Beltrán- Contratista Oficina Asesora Jurídica                       |  |
|   | Julieta Vence Mendoza, contratista Oficina Asesora jurídica                       |  |